INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 496

Puerto Asís, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2020-00003-00
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Félix Pérez Sepúlveda
Demandada: Aura Mónica Escobar González

Dentro del presente asunto se tiene que mediante comunicación recibida el día 16-07-2021 en el correo electrónico del Juzgado, la demandada afirma que se da por notificada del Auto admisorio desde el día 04-07-2021, fecha en que le fue remitida la notificación por el apoderado de la parte activa.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo el día 05-08-2021 sin que emitiera algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, surtido el traslado de la demanda, se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los exesposos Félix Pérez y Aura Escobar, tal corno lo dispone el inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso y el artículo 108 ibidem, a efectos de que hagan valer sus créditos en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

Por **Secretaría** procédase a efectuar dicho emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, e igualmente, remítase el link de acceso al expediente judicial electrónico al correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6aeed519e809ce94d03af81141f67aa08070b54f60defb1f49946d788cb7b49e
Documento generado en 13/08/2021 09:32:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica